



Señor juez, Paso a su Despacho este proceso ejecutivo singular, informándole que se encuentra en secretaria pendiente de que la parte ejecutante proceda a la notificación del demandado.

Usiacurí, enero 31 de 2023

El Secretario.

Franklin Luján Bossa.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, ENERO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08849408900120210005000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO CHARRIS VILLALOBOS
DEMANDADO: CRISTINA ISABEL PÉREZ MARTINEZ

Visto el informe secretarial que antecede y advirtiéndole que para continuar el trámite de la presente demanda es preciso que la parte actora cumpla con su carga procesal relativa a la notificación del auto admisorio de la demanda; razón por la cual el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, ordenara al demandante que cumpla con dicha obligación procesal para poder continuar el trámite de la demanda.

De igual manera atendiendo que las medidas cautelares de embargo solicitada por el actor se encuentran legalmente autorizadas y consumada de conformidad a los numerales noveno (9º) del artículo 593 del C.G.P.; se procederá a conceder a la ejecutante un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que cumpla con su carga procesal, ello es, lograr todas las diligencias tendientes en procura de la notificación personal del demandado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, agote todas las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RONALD SMITH CASTILLO GIL
Juez

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0057d428da1da648379b1f9d105028298e3e3082b33adbfb20e70039953781**

Documento generado en 31/01/2023 09:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>